



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 063-2017-AL-MPC

Cañete, 22 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 753-2016-SGRRHH-MPC de fecha 21 de septiembre del 2016, mediante el cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos advierte que el servidor Cosme Raúl Peña Navarro, tiene por fecha de nacimiento el 23/04/1947, por tanto en la fecha 23/04/2017, estaría cumpliendo la edad límite de setenta (70) años de edad; la cual el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como causal de cese definitivo de la carrera administrativa.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es un órgano de gobierno Local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el literal a) del artículo 35° del D. Leg. N° 276 determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los 70 años de edad, no existiendo en este decreto legislativo o su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vinculo por encima del límite de edad establecido;

Que, al respecto el Tribunal Constitucional ha manifestado, a través de la sentencia recaída en el Exp. N° 2430-2003-AA/TC, que "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del Art. 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad (...), concluyendo que la decisión de cesar al trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales" ya que el alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art.37°, establece que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, en el mismo sentido los Art. 182° y 186° del D.S. 005-90-PCM, estipulan que una de las formas del término de la carrera administrativa por causa justificada, es el límite de edad setenta (70) años del trabajador; Art. 182°. El término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce por: (...) c) Cese definitivo; y el Art. 186° el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A.N° 063-2017-AL-MPC

Que, siendo así, es preciso indicar que toda norma que restringe derechos o establece excepciones (como el cese por límite de edad en un determinado régimen de vinculación) debe ser interpretada de manera restrictiva y no puede extenderse a supuestos no contemplados, por lo que no podría extenderse lo dispuesto en el régimen D. Leg. N° 276;

Que, mediante Informe Legal N° 521-2016-GAJ-MPC de fecha 10 de octubre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: a) Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos citados del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, deberá expedirse Resolución de Alcaldía que declare el cese definitivo a partir del 24 de abril del 2017, del Sr. Cosme Raúl Peña Navarro, identificado con DNI N° 08813215, servidor de la Gerencia de Administración Tributaria; b) Se efectuó la liquidación que corresponda respecto de los beneficios sociales por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Estando en lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art.20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR el **CESE** por límite de edad del servidor **COSME RAÚL PEÑA NAVARRO**, identificado con DNI N° 08813215, a partir del 24 de abril del 2017, por alcanzar el límite de edad (70 años), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER se efectúe la liquidación de beneficios sociales por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3.- Dar las gracias al servidor **COSME RAÚL PEÑA NAVARRO** por sus servicios prestados a la comuna provincial.

ARTÍCULO 4.- Notificar al servidor Cosme Raúl Peña Navarro y a las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

J.C. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE